



Nº de Oficio DRM-DA-122-12 Xalapa, Veracruz a 13 de abril de 2012

LIC. MARLON RAMIREZ MARIN

Secretario de Fiscalización del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-007-12** relativa a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, CÓMPUTO, AUDIOVISUAL, UTENSILIOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se le adjudica a la empresa COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA CAFLVD S.A. DE C.V. las partidas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146 considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por \$1,678,770.14 (un millón seiscientos setenta y ocho mil setecientos setenta pesos 14/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.



PARTIDAS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

NADYA HASIBE ARADILLAS FLORES

Presenta muestra diferente en las partidas N° 9, 54 y 70.

No presenta muestra en las partidas N° 62, 71 y 73.

Cabe hacer mención que en el resto de las partidas cumplió técnicamente con lo solicitado, sin embargo su proposición económica fue más alta.

SEGUNDO.- Se procede a **DECLARAR DESIERTAS** las partidas N° ° 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 porque los participantes no presentaron cotización. Por lo anterior, se determina realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase a la compañía ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, a firmar el contrato y pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo, debiendo entregar la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima segunda de las bases referidas.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Lic. FJMV/ Lic. HZR

2 de 2





Nº de Oficio DRM-DA-123-12 Xalapa, Veracruz a 13 de abril de 2012

Aradillas Flores Nadya Hasibe N° de proveedor CEV-BL-0648-09 Dom: Guillermo Prieto 317- 3 Colonia Dos de Abril C.P. 91030 Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-007-12** relativa a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, CÓMPUTO, AUDIOVISUAL, UTENSILIOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se le adjudica a la empresa COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA CAFLVD S.A. DE C.V. las partidas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146 considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por \$1,678,770.14 (un millón seiscientos setenta y ocho mil setecientos setenta pesos 14/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.



PARTIDAS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

NADYA HASIBE ARADILLAS FLORES

Presenta muestra diferente en las partidas N° 9, 54 y 70.

No presenta muestra en las partidas N° 62, 71 y 73.

Cabe hacer mención que en el resto de las partidas cumplió técnicamente con lo solicitado, sin embargo su proposición económica fue más alta.

SEGUNDO.- Se procede a **DECLARAR DESIERTAS** las partidas N° ° 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 porque los participantes no presentaron cotización. Por lo anterior, se determina realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase a la compañía ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, a firmar el contrato y pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo, debiendo entregar la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima segunda de las bases referidas.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Lic. FJMV/ Lic. HZR

2 de 2





Nº de Oficio DRM-DA-124-12 Xalapa, Veracruz a 13 de abril de 2012

Comercializadora y Arrendadora CAFLVD, S.A. de C.V.

N° de proveedor CEV-BSL-0800-11

Dom: Avenida Manuel Ávila Camacho 42 Int 23-25

Colonia Centro C.P.91000;

Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-007-12** relativa a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, CÓMPUTO, AUDIOVISUAL, UTENSILIOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se le adjudica a la empresa COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA CAFLVD S.A. DE C.V. las partidas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146 considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por \$1,678,770.14 (un millón seiscientos setenta y ocho mil setecientos setenta pesos 14/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.



PARTIDAS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

NADYA HASIBE ARADILLAS FLORES

Presenta muestra diferente en las partidas N° 9, 54 y 70.

No presenta muestra en las partidas N° 62, 71 y 73.

Cabe hacer mención que en el resto de las partidas cumplió técnicamente con lo solicitado, sin embargo su proposición económica fue más alta.

SEGUNDO.- Se procede a **DECLARAR DESIERTAS** las partidas Nº ° 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 porque los participantes no presentaron cotización. Por lo anterior, se determina realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase a la compañía ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, a firmar el contrato y pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo, debiendo entregar la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima segunda de las bases referidas.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Lic. FJMV/ Lic. HZR